

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACION, REPRESENTADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA LICENCIADA JOSEFINA VAZQUEZ MOTA Y, POR LA OTRA PARTE, EL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU JEFE DE GOBIERNO, LICENCIADO ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SEDESOL" Y EL "GDF" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano se estructura, conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que de acuerdo al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Distrito Federal es una parte integrante de la Federación y parte del Pacto Federal, al tiempo que, por mandato del artículo 44 de la misma Carta Magna, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, y que acorde al artículo 122 de la misma Constitución se establece su esfera de competencia y ordena su gobierno cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo a la distribución de facultades que el mismo numeral constitucional establece;
3. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.  
Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
4. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
5. Que el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, en ejercicio de sus atribuciones, es el encargado de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
6. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y dentro de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano se estructura en el marco del federalismo, del respeto a la soberanía de las partes y representa la vinculación de la planeación nacional con la local de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

8. Que debe procurarse la complementariedad de los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y del GDF, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades;
9. Que para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
10. Que los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales Generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura, y Deporte.

### DECLARACIONES

#### I. Declara la SEDESOL a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que para efectos de este Convenio declara que su domicilio es el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.

#### II. Declara el GDF a través de su Titular:

- II.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 8 fracción II, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- II.2 Que el Jefe de Gobierno es el Titular del Organismo Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme lo establecido en los artículos 122 inciso c) base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3 Que el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador acredita su personalidad por medio del Bando para dar a conocer la Declaratoria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo para el periodo constitucional del 5 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006, que en su favor expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos del artículo 54 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha 11 de septiembre de 2000, y que tiene facultades para suscribir convenios conforme a lo establecido en el artículo 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**II.4** Que para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento de la Ciudad de México, sito en Plaza de la Constitución número 2, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en lo previsto por los artículos 7 fracción VIII, 51 y 52 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto coordinar a la SEDESOL y al GDF para:

- A)** Coordinar acciones y recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para ejecutar programas y proyectos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales que se realicen de manera conjunta; el desarrollo de un Padrón Único de Beneficiarios de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se implementen en el Distrito Federal; y el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano y social.
- C)** Promover la vinculación, con apego a los principios democrático, republicano y federalista, las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los programas correspondientes o equivalentes del GDF, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en esta entidad federativa sean congruentes tanto con la planeación para el desarrollo integral del Distrito Federal y como con la planeación nacional del desarrollo.

**SEGUNDA.** La SEDESOL y el GDF promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

**TERCERA.** La SEDESOL y el GDF establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local, comunitario y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

**CUARTA.** La SEDESOL y el GDF conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las zonas de atención prioritaria;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales y urbanas, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;

- D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, el desarrollo de un Padrón Único de Beneficiarios de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se implementen en el Distrito Federal, y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano, y
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto.
- K) Realizar las acciones conducentes para la iniciación de la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

**QUINTA.** El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de la SEDESOL y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y locales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por la SEDESOL y el GDF con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se asignen al Distrito Federal en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

La SEDESOL informará a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

**SEXTA.** La SEDESOL promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que los programas y acciones federales se vinculen con la planeación regional del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

**SEPTIMA.** La SEDESOL y el GDF establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, la SEDESOL y el GDF convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OCTAVA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete a entregar trimestralmente a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se transfieran al GDF.

De acuerdo a lo que estipule cada acuerdo o convenio de coordinación, anexo de ejecución y, en su caso, convenios de concertación específicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el GDF realizarán el seguimiento, registro y control de los compromisos estipulados de acuerdo a lo establecido en cada acuerdo o convenio específico y a lo establecido en las Reglas de Operación de cada Programa.

**NOVENA.** La SEDESOL y el GDF, convienen en que la realización del control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se asignen al Distrito Federal, se llevarán a cabo por la SEDESOL, la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DECIMA.** La SEDESOL y el GDF convienen en que serán causas de incumplimiento del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social";
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Gobierno del Distrito Federal a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.** La SEDESOL y el GDF convienen en que de las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de las originadas en los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.** La SEDESOL y el GDF convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

**DECIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos desde el día quince de abril del año dos mil cuatro hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren, lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales, en México, D.F., a 15 de abril de 2004.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.